

**TEMA:** MUJER Y GRAN PROPIEDAD FEUDAL A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN DEL MAYORAZGO.

(TEXTOS Y BIBLIOGRAFÍA).

**A. Mayorazgo de agnación artificial o fingida.** (No excluye el llamamiento de hembras en el orden sucesorio, aunque las llama en último lugar).

1º) ...yo Blasco Ximénez..., cauallero de Auila...fago donación e do a Fernán Blázquez, mi fijo (mayor), todo quanto yo he en Nauamorquende, e las casas en que yo moro en Auila con las otras que yo fize tras el castillo.

2º) E si dexare un fijo varón, que lo haya (después de él). E si dexare dos fijos varones o más que lo aya el mayor dellos.

3º) E si non dexare fijo o fijos varones e dexare nieto o nietos varones, que lo aya el mayor dellos, así como dicho es de los fijos.

4º) E si fijo o fijos, nieto o nietos varones non dexare e dexare bisnieto o bisnietos varones... que lo aya el mayor dellos, según es dicho de los fijos e de los nietos.

5º) E si non ouiere fijo o nieto varón...que finque al mayor de los otros mis varones, e si él dexare fijo o nieto...que lo aya el mayor de los varones, según sobredicho es...

6º) E si ninguno de mis fijos non dexare fijo o nieto varón...e alguna de mis **fijas** ouiere fijo o fijos, nieto o nietos varones...que lo ayan, según sobredicho es de los que descendieren de mis fijos varones...

7º) E si de mi non fincare fijo o nieto varón o dende ayuso non ouiere de las que de mi descendieren, **que lo aya la mayor de las fijas o de las nietas, e dende ayuso mujeres de las que vinieren de mi linaje.**

8º) E si fijo o nieto varón o fija o nieta mujer non ouiere que finque al mayor de los parientes más cercanos de traueso que sea de mi linaje.

**Finalidad de este orden sucesorio:** *E qualquier que lo ouiere que lo esquilme, que lo esfrute e se sirua dello en su vida, mas que lo non pueda partir nin mequar nin vender nin cambiar nin enagenar en ninguna manera, de quisa que finque todo enteramente por rayz al mio linaje de uno en otro, según sobredicho es.*

**B. Mayorazgo de agnación rigurosa** (Excluye perpetuamente a las mujeres del orden sucesorio, pero no a sus descendientes varones, llamados en último lugar). Es el caso del mayorazgo de Villatoro, fundado por el obispo de Ávila Don Sancho Blázquez Dávila, el 16 de agosto de 1328, en la persona de su sobrino Blasco Ximénez, tercer señor de Navamorcuende. Tras establecer un orden sucesorio semejante al anterior y con la misma finalidad, concluye:

“E si fijo o fijos e nieto o nietos varones e fija o fijas o nieta o nietas mujeres **que ayan fijo o fijos varones e dende ayuso non dexaren estos sobredichos e los que dellos vinieren... que finque e lo aya el mayor de los parientes varones más cercanos de traueso que sea de nuestro linaje... e que lo ayan él e los otros que del vinieren...**”

(Mayorazgos de Navamorcuende y de Cardiel, este último de segundogenitura, fundados el 20 de marzo de 1294, y de Villatoro. Publicados y estudiados por José I. MORENO NÚÑEZ, *Mayorazgos arcaicos en Castilla*, artículo citado en la bibliografía adjunta).

**C. Real Pragmática de 5 de abril de 1615 sobre la sucesión de mayorazgos en materia de agnación y representación.-**

“...Lo cual visto...fue acordado que debíamos mandar y declarar, como declaramos y mandamos, que las **hembras de mejor línea y grado** no se entienden estar excluidas de la sucesión de los mayorazgos, vínculos, patronazgos y aniversarios que de aquí adelante se fundaren: antes se admitan a ellas **y se prefieran a los varones más remotos**, si no fuere el caso que **el fundador les excluyere y mandare que no sucedan**, expresándolo clara y literalmente, sin que para ello basten presunciones ni conjeturas por precisas, claras y evidentes que sean.” (*Novísima Recopilación*, 10,17,8).

**BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA:**

**BERMEJO CABRERO, J. L.** (1985), “Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LV, 253-305.

**CLAVERO SALVADOR, B.** (1989, 2ª ed.), *Mayorazgo. Propiedad feudal (1369-1836)*, Siglo XXI, Madrid, 473 págs.

**MORENO NÚÑEZ, J. I.** (1984), “Mayorazgos arcaicos en Castilla”, *En la España Medieval*, IV. *Estudios dedicados al Profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, II, Madrid, 695-708.

**IDEM**, (2000), “El caballero abulense Fernán Blázquez y el nacimiento de un señorío toledano a principios del siglo XIV: San Román del Monte”, *En la España Medieval*, 23, Madrid, 117-135.

**IDEM**, (2007), “Los señoríos de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro, bienes vinculados. La quiebra del orden sucesorio y el mayorazgo de 1449”, *Documenta&Instrumenta*, 5, Madrid, 99-127.

**IDEM**, (2009), “De nuevo sobre mayorazgos arcaicos en Castilla: el caso de Villanueva de Gómez (Ávila)”, *Castilla y el mundo feudal: homenaje al Profesor Julio Valdeón*, vol. I, Valladolid, 375-385.

**PÉREZ DE TUDELA VELASCO, M. I.** (1984), “Acerca de la condición de la mujer castellano-leonesa durante la Baja Edad Media”, *En la España Medieval. Estudios dedicados al Profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, II, Madrid, 767-796.

**SEGURA GRAÍÑO, C.** (2000), “¿Son las mujeres un grupo marginado?”, *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, Almería, 107-117.